



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2012-00487
<b>PROCESO:</b>	SUCESIÓN
<b>DEMANDANTE:</b>	OLGA LUCÍA RIVERA DIAZ
<b>CAUSANTE:</b>	CONSTANTINO CUENCA VEGA

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la sociedad CENIT a través del correo electrónico del despacho el 27 de marzo hogaño, se pone en conocimiento de las partes lo allí manifestado para lo pertinente.

De igual manera, se le informa a dicha entidad que el presente proceso se encuentra con sentencia en firme desde el pasado 26 de septiembre de 2022, en cuya parte resolutive se ordenó la cancelación de las medidas cautelares únicamente para efectos de registrar la partición y se ordenó poner a disposición de los Juzgados que comunicaron las medidas cautelares de los que se tomaron nota en su momento.

Así las cosas, se indica que los dineros deben consignarse, al proceso, indicando el nombre de la demandante OLGA LUCÍA RIVERA DIAZ, identificada con C.C. No. 36.182.313 en la cuenta No. 410012033003 que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. *Líbrese el comunicado respectivo.*

Al constituir el título judicial, obligatoriamente se debe incluir la siguiente información:

<b>No PROCESO</b>	<b>41001311000320120048700</b>
<b>No CUENTA</b>	<b>410012033003</b>



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

<b>DEMANDANTE</b>	<b>C.C. 36.182.313</b>	<b>OLGA LUCÍA RIVERA DIAZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>C.C. 4.867.595</b>	<b>CONSTANTINO CUENCA VEGA</b>

*Por secretaria, comunicar lo aquí decidido a la sociedad mencionada<sup>1</sup>.*

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

E.C.

<sup>1</sup> [inmobiliaria@cenit-transporte.com](mailto:inmobiliaria@cenit-transporte.com)  
Radicación 41-001-31-10-003-2012-00487-00